



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2024

(22 de Agosto)

"Por medio de la cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2024" y se ordena efectuar un pago retroactivo".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

en uso de sus facultades Constitucionales en especial el artículo 308 de la Constitución Política y legales, Artículo 3º de la ley 330 de 1996 entre otras y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, en concordancia con los artículos 55 y 66 de la Ley 42 de 1993; artículos 2, 3 y 9, de la Ley 330 de 1996; Ordenanza 005 de Junio 23 de 2011, la resolución 056 de 2020, expedida por el Contralor Departamental del Tolima y teniendo en cuenta la naturaleza de la Contraloría Departamental del Tolima, como una entidad de carácter técnica dotada con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, para administrar sus asuntos.

Que, conforme a la normatividad citada y a la jurisprudencia emitida, las Contralorías Departamentales participan de los mismos atributos esenciales de la Contraloría General de la República, entre otras tener personería jurídica, representación legal, nominación, ordenación del gasto y la misma Ordenanza 005 de Junio 23 de 2011, estableció la planta de cargos, el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos y escalas salariales.

Que, de acuerdo con el artículo 150, numeral 19 de la Constitución Nacional, es facultad del Congreso de la República expedir las Leyes Marco a las cuales debe sujetarse el Gobierno y en el literal e) se ordena fijar el régimen salarial de los Empleados Públicos, en esa competencia concurrente se expidió la Ley 4 de 1992 en la cual se consagra lo pertinente a salarios y prestaciones sociales para las Entidades Territoriales y en el Parágrafo del artículo 12, establece que el Gobierno señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos del orden territorial, guardando equivalencias con cargos similares en el orden Nacional.

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, señala quienes son servidores públicos, generalizando a los empleados y trabajadores del Estado.

Que, la ley 617 de 2000, en el artículo 27 consagra "Salario de los Contralores Departamentales. El monto de los salarios asignados a los Contralores Departamentales en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del Gobernador".

Que, el criterio de la Corte Constitucional según Sentencia C-315 de 1995, en uno de sus apartes se lee: *"la determinación de un límite máximo salarial, de suyo general, si bien incide en el ejercicio de las facultades de las autoridades Territoriales, no las cercena ni las torna inocuas. Ni el Congreso ni el Gobierno sustituye a las Autoridades Territoriales en su tarea de establecer las correspondientes escalas salariales y concretar los emolumentos de sus empleados.*

Dentro del límite máximo, las autoridades locales ejercen libremente sus competencias. La idea de límite o de marco general puesto por la Ley para el ejercicio de competencias,

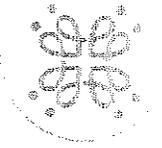
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

confiadas a las autoridades Territoriales, en principio es compatible con el principio de autonomía”.

Que, en relación con el aumento salarial la Corte Constitucional en sala plena, mediante sentencia C-1064 de 2001, ha señalado que corresponde a las autoridades competentes determinar el porcentaje de aumento para cada escala o grado salarial, así mismo ha precisado los criterios constitucionales a los cuales debe sujetarse la política salarial de los trabajadores y empleados del sector público central así: 1.- Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario. 2.- Los salarios de dichos servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales. 3.- Los salarios de dichos servidores públicos que sean inferiores al promedio ponderado de los salarios de los servidores públicos de la administración central, deberán ser aumentados cada año en un porcentaje que, por lo menos, mantenga anualmente su poder adquisitivo real. 4.- Los reajustes anuales en atención al principio de progresividad se hará de tal forma que entre uno y otro grado o escala no exista una diferencia desproporcionada.

Que, mediante decreto nacional, por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos, para la Vigencia Fiscal 2024, se estableció en el orden del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%).

Que, mediante la ordenanza 0018 del 30 de julio del 2024, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, la cual establece: "por el cual se fija el incremento salarial de los funcionarios de la Contraloría para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones", autoriza a la Contralora Departamental del Tolima aplicar el incremento del gobierno nacional, para los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la Vigencia Fiscal 2024.

Que, mediante la ordenanza 0020 del 22 de agosto del 2024, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, la cual establece: "Por medio de la cual se corrige un error formal de la Ordenanza 018 del 30 de julio del 2024 por el cual se fija el incremento salarial de los funcionarios de la Contraloría para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones", la cual ordena corregir el artículo primero de la Ordenanza 018 del 30 de julio del 2024 el cual en la imagen contiene el cuadro de cargos y asignaciones quedando de la siguiente manera:

NIVEL	CARGO	Código	Grado	No de cargos	aumento 10,88%
DIRECTIVO	Contralor Auxiliar	35	2	1	\$ 1.038.133.91
	Secretario General	73	2	1	\$ 1.038.133.91
	Secretario Administrativo y Financiero	9	2	1	\$ 1.038.133.91
	Director Operativo de Control Interno	9	2	1	\$ 1.038.133.91
	Director Técnico Control Fiscal y Medio Ambiente	9	1	1	\$ 862.506.56
	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal	9	1	1	\$ 862.506.56
	Director Técnico de Planeación	9	1	1	\$ 862.506.56
PROFESIONAL	Director Técnico de Participación Ciudadana	9	1	1	\$ 862.506.56
	Director Técnico Jurídico	9	1	1	\$ 862.506.56
PROFESIONAL	Profesional especializado	222	2	8	\$ 603.953.87
	Profesional universitario	219	2	25	\$ 516.285.16
TÉCNICO	Técnico 4	367	4	1	\$ 410.409.29
	Técnico 3	367	3	2	\$ 410.159.88
	Técnico 2	367	2	10	\$ 357.658.41
	Técnico 1	367	1	7	\$ 307.152.26
ASISTENCIAL	Auxiliar administrativo	407	1	10	\$ 294.806.31
	Conductor	480	2	2	\$ 273.730.90
	Auxiliar de servicios generales	470	1	2	\$ 252.668.42

Que en virtud del decreto 293 del 05 de marzo del 2024 en su artículo 07 estableció Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL

LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL

DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	\$ 4.141.829

Que la Contraloría Departamental del Tolima, establecerá para el cargo de Auxiliar de servicios generales, código 470 Grado 01, el incremento salarial del 12%, el cual quedará por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS (\$2.601.000), el cual no supera el limite establecido en el nivel asistencial de los empleados públicos de las entidades territorial.

La Contraloría Departamental del Tolima, en aplicación a lo establecido en la Ordenanza No. 0018 del 31 de julio del 2024, genera la retroactividad del salario, desde el 01 de enero de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el año 2024, el incremento salarial para los Servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima en un 10,88% conforme lo expuesto en la parte motiva.

Por lo tanto, la tabla de incremento quedara así para los siguientes cargos:

NIVEL	CARGOS	CÓDIGO	GRADO	NO. CARGOS	AUMENTO SALARIAL 10,88%	VALOR AUMENTO EN 10,88% EN DINERO	SALARIO AJUSTADO 2024
DIRECTIVO	CONTRALOR	010	4	1	Dec. 293 de 2024		19.419.824
	CONTRALOR AUXILIAR	035	2	1	10,88	\$ 1.038.328	10.580.000
	SECRETARIO GENERAL	073	2	1	10,88	\$ 1.038.328	10.580.000
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	2	1	10,88	\$ 1.038.328	10.580.000
	DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL INTERNO	009	2	1	10,88	\$ 1.038.328	10.580.000
	DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE	009	1	1	10,88	\$ 862.5550	8.790.000
	DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	009	1	1	10,88	\$ 862.550	8.790.000
	DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN	009	1	1	10,88	\$ 862.550	8.790.000
	DIRECTOR TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	009	1	1	10,88	\$ 862.550	8.790.000
PROFESIONAL	DIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO	009	1	1	10,88	\$ 862.550	8.790.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	8	10,88	\$ 603.953	6.155.000
TÉCNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	25	10,88	\$ 516.732	5.262.000
	TÉCNICO 4	367	4	1	10,88	\$ 410.856	4.183.000
	TÉCNICO 3	367	3	2	10,88	\$ 410.148	4.180.000
	TÉCNICO 2	367	2	10	10,88	\$ 357.698	3.645.000
	TÉCNICO 1	367	1	7	10,88	\$ 306.909	3.130.000
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	10	10,88	\$ 294.383	3.004.000
	CONDUCTOR	480	2	2	10,88	\$ 274.091	2.790.000

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[Firma]
13 de 41



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

«La Contraloría del ciudadano»

ARTICULO SEGUNDO: El monto salarial mensual a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año dos mil veinticuatro (2024) de conformidad con lo estipulado en la ordenanza 018 de 2024, modificada por la Ordenanza 0020 del 22 de agosto del 2024.

ARTICULO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima, establecerá para el cargo de Auxiliar de servicios generales, código 470 Grado 01, el incremento salarial del 12%, el cual quedará por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS (\$2.601.000).

NIVEL	CARGOS	CÓDIGO	GRADO	NO. CARGOS	AUMENTO SALARIAL 12%	VALOR AUMENTO EN 12% EN DINERO	SALARIO AJUSTADO 2024
ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	2	12%	278.680	2.601.000

ARTICULO CUARTO: El incremento salarial ordenado se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, el cual hace parte del presupuesto del Departamento del Tolima.

ARTICULO QUINTO: Autorícese a la Secretaría Administrativa y Financiera para realizar los ajustes salariales correspondientes de acuerdo a lo ordenado por la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2024.

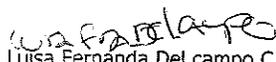
Dada en Ibagué,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA GIRARDÓ VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima


Aprobó: Shirie Pamela Barrios Vaga
Secretaria Administrativa y Financiera


Revisó: Jaime Esteban Robayo Valbuena
Director Técnico Jurídico


Elaboró: Luisa Fernanda Del campo C.
Abogado Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 4]